

ANÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-A-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 18 de marzo del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:



El Informe N° 055-2019-MDP/GDUR-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 155-2019-MDP/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 057A-2019-MDP/GDUR-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 224A-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, el Informe N° 79-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 231A-2019-MDP/GDUR de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N°390A-2019-MDP/GM de Gerencia Municipal, sobre la Aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. HUERTOS DE MANCHAY, SECTOR LOS EUCALIPTOS, SECTOR F, SECTOR CENTRAL Y SECTOR NUEVO PROGRESO, ZONA 5, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)";** y,

CONSIDERANDO:



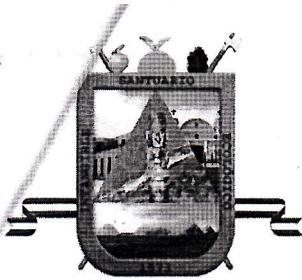
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Obras y la Adquisición de Suministro con Utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda en lo establecido en los Artículos 22° y 23° del D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado);



Que, con Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de Servicios y la Provisión de la Infraestructura necesaria para el Desarrollo del País y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

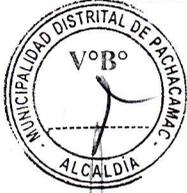


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-A-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 18 de marzo del 2019



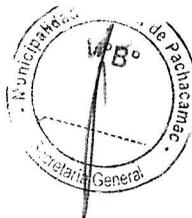
Que, con fecha 16 de noviembre del 2018 mediante Resolución Gerencial N° 270-2018-MDP/GDUR se aprobó el Expediente Técnico de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. HUERTOS DE MANCHAY, SECTOR LOS EUCALIPTOS, SECTOR F, SECTOR CENTRAL Y SECTOR NUEVO PROGRESO, ZONA 5, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)"**, con código único N° 2381177.

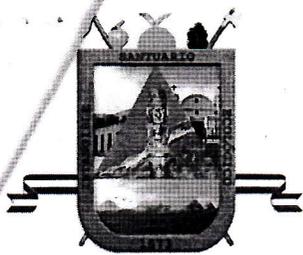


Que, con Carta N° 02-2019-VYC/A de fecha 01 de marzo del 2019, la empresa Contratista V Y C SERVICIOS GENERALES S.A.C. presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. HUERTOS DE MANCHAY, SECTOR LOS EUCALIPTOS, SECTOR F, SECTOR CENTRAL Y SECTOR NUEVO PROGRESO, ZONA 5, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)"**, elaborado por el Ing. Julio César Incio Carrillo, con CIP N° 61606 y su Presupuesto asciende a la suma de S/ 64,076.68 (Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 68/100 Soles), incluido IGV, siendo este monto representativo de incidencia del 3.88% del monto del Contrato Original.



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación D.S. N° 344-2018-EF, Capítulo VI Obras, Artículo N° 205 "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", numeral 205.1 dice: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Sobre el particular, el numeral 205.2 dice: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-A-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 18 de marzo del 2019

o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". En el numeral 205.5 dice: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra".



Que, mediante Carta N° 07-2018-SUP/CIII de fecha 05 de marzo del 2019 el Supervisor de Obra Ing. Wilson Rolando Jara Rubiños, en su Informe Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones en su sexto y último párrafo indica: "*Se recomienda a la entidad realizar el trámite respectivo para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, del mismo modo comunicar al contratista mediante resolución la aprobación del mismo y estando CONFORME se remite a la ENTIDAD para el trámite correspondiente*"



Que, con Informe N° 055-2019-MDP/GDUR-SGOP de fecha 13 de marzo del 2019 la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria para ejecución del Adicional de Obra N° 01 "**Mejoramiento de los Servicios de Transitibilidad Vehicular y Peatonal en el CRP Huertos de Manchay, Sector de los Eucaliptos Sector F, Sector Central y Sector Nuevo Progreso, Zona 5, Distrito de Pachacámac**" -Lima (Segunda Etapa).



Que, con Memorando N° 155-2019-MDP/GPP de fecha 13 de marzo del 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas sobre la viabilidad de la Disponibilidad Presupuestal para ejecución del Proyecto de Inversión Pública por la cantidad de S/. 64,076.68 en la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados" Rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal, la misma que estará sujeta a disponibilidad financiera de la entidad.



Que, con Memorando N° 224A-2019-MDP/GDUR de fecha 14 de marzo del 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal sobre Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01 "**Mejoramiento de los Servicios de Transitibilidad Vehicular y Peatonal en el CRP Huertos de Manchay, Sector de los Eucaliptos Sector F, Sector Central y Sector Nuevo Progreso, Zona 5, Distrito de Pachacámac**, indicando que de ser viable éste se tendría que emitir mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad.



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-A-2019-MDP/A

PACHACÁMAC, 18 de marzo del 2019

Que, con Informe N° 79-2019-MDP/GAJ de fecha 15 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica hacia el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opina que se ha cumplido con los presupuestos señalados en el artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en consecuencia resulta PROCEDENTE la Aprobación del Adicional de Obra N° 1, respecto a la obra N° 01 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. HUERTOS DE MANCHAY, SECTOR LOS EUCALIPTOS, SECTOR F, SECTOR CENTRAL Y SECTOR NUEVO PROGRESO, ZONA 5, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)"**.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones y su modificatorias en el Decreto Legislativo N° 1341 y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. HUERTOS DE MANCHAY, SECTOR LOS EUCALIPTOS, SECTOR F, SECTOR CENTRAL Y SECTOR NUEVO PROGRESO, ZONA 5, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA (SEGUNDA ETAPA)"**, por el monto ascendente a S/ 64,076.68 (Sesenta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 68/100 Soles), incluido IGV, siendo este monto representativo de incidencia del 3.88% del monto del Contrato Original, el mismo que se encuentra sustentado mediante los informes detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forma integrante de la misma.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Empresa Contratista **"V Y C SERVICIOS GENERALES S.A.C."**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a quienes compete de acuerdo a la Normatividad Vigente para los trámites sucesivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Antonio Alvarez Silva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano